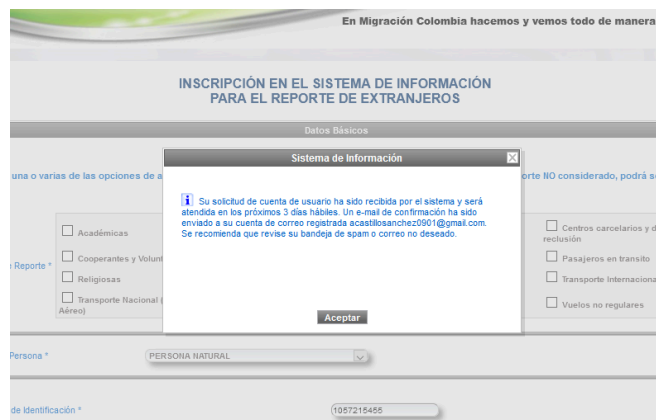
	PROCESO FOMENTO CINEMATOGRAFICO-PRODUCCIÓN	Código	FC-IN-6
	INSTRUCTIVO INGRESO EXTRANJEROS - SOLICITUD CARTA DE INVITACIÓN	Versión	1
		Fecha	06/11/2024
		Página 1 de 4	

Todo extranjero que ingrese a Colombia para participar en una obra cinematográfica o audiovisual deberá tener el permiso correspondiente para realizar dicha actividad.


En este instructivo encontrará todo lo referente al ingreso del personal extranjero a Colombia.

Sistema De Información Para El Registro De Extranjeros (Sire)

Es obligatorio (sea que ingrese con Visa tipo V de Cortesía o con sello de Migración Colombia) que la empresa colombiana prestadora de servicios de producción registre a todo el personal extranjero en la plataforma de Migración Colombia SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO DE EXTRANJEROS ([SIRE](#)). Para realizar esta inscripción, tenga presente, que se recomienda usar un navegador Mozilla Firefox y tener a la mano los documentos (Certificación de existencia y representación legal, documento de identidad del representante legal) de la empresa de servicios de producción colombiana que va a registrar al personal extranjero, ya que será obligatorio subirlos en la plataforma. El sistema le dará respuesta de su solicitud en 3 días hábiles.



Una vez cuente con el registro de la empresa prestadora de servicios de producción, deberá vincular a cada una de las personas del equipo extranjero. Esto lo debe realizar posterior al ingreso a Colombia y previo al inicio de actividades audiovisuales en el país. Una vez el extranjero vaya a salir del país, deberá desvincularlo en la misma plataforma. El no registro del personal extranjero puede llevar a sanciones de 8 a 100 SMMLV. Tenga presente que cada vez que el personal extranjero ingrese de nuevo al país, deberá realizar el mismo proceso.

	PROCESO FOMENTO CINEMATOGRAFICO-PRODUCCIÓN	Código	FC-IN-6
	INSTRUCTIVO INGRESO EXTRANJEROS - SOLICITUD CARTA DE INVITACIÓN	Versión	1
		Fecha	06/11/2024
		Página 1 de 4	

¿Cuándo NO se requiere visa para ingresar a Colombia?

En el caso en el que el personal extranjero ingrese a Colombia por **menos de 90 días**, no requiere visa, pero debe traer una **Carta de Invitación** emitida por la empresa de servicios de producción colombiana (o quien haga sus veces), o puede solicitarla a través de Proimágenes Colombia - Comisión Fílmica Colombiana. El valor será correspondiente al **1% del SMMLV por cada carta**. Para solicitarla continúe con la siguiente información.

Al ingresar al país, debe presentar esta carta a Migración Colombia para que el funcionario le coloque un sello POA (Permiso Otras actividades) por 90 días en el pasaporte. Tenga presente que este permiso **NO SE PUEDE PRORROGAR**. Por tanto, la persona tendrá que salir del país en este lapso de tiempo o incurrirá en sanciones migratorias.

Tenga en cuenta que es injerencia del agente migratorio determinar el tipo de sello que otorgará. Él analizará los documentos y, según las leyes, resoluciones, normativas e instrucciones de Migración Colombia, tomará la decisión sobre el sello a otorgar. Es responsabilidad de la empresa prestadora de servicios de producción (o quien haga sus veces) revisar el tipo de sello y tiempos de permanencia otorgados para, así, identificar algún posible inconveniente. En el caso en el que se le haya otorgado un sello diferente al POA, será necesario que a la mayor brevedad, solicite un cambio de sello directamente en Migración Colombia.


¿Cómo solicitar la Carta de Invitación?

Para iniciar el procedimiento de la **Solicitud de carta de invitación** por parte de la Comisión Fílmica de Proimágenes, debe tener a disposición y listos los siguientes documentos:


1. Solicitud de **Carta de Invitación** firmada por el productor responsable del proyecto audiovisual o persona que acredite el poder necesario para hacerlo. **(Descargue el formato [aquí](#)):**

→ El archivo debe venir en **formato PDF**

2. **Listado en formato Excel de las personas extranjeras** que ingresarán al país para efecto del proyecto audiovisual (descargue el formato [aquí](#) y agregue la cantidad de filas que requiera). Por favor tenga en cuenta que:

	PROCESO FOMENTO CINEMATOGRAFICO-PRODUCCIÓN	Código	FC-IN-6
	INSTRUCTIVO INGRESO EXTRANJEROS - SOLICITUD CARTA DE INVITACIÓN	Versión	1
		Fecha	06/11/2024
		Página 1 de 4	

- Los nombres consignados en el formato Excel deben coincidir con los que están en el pasaporte. **Si se crean más de 5 cartas con errores en los documentos enviados en la solicitud, deberá realizar una nueva solicitud con su respectivo pago.**
 - Las fechas de entrada y salida del país consignadas en el documento serán las fechas de vigencia del permiso POA.
 - Por favor hacer caso omiso de las últimas tres columnas del formato.
3. **Seguro médico** que acredite la cobertura médica, mínimo durante el tiempo de permanencia en el país **para cada una de las personas extranjeras** que ingresarán al territorio nacional.
 - Tenga en cuenta que si la póliza médica tiene una vigencia menor a las fechas de entrada y salida consignadas en el documento de Excel, no se procederá con la solicitud.
 4. Datos de facturación: Para persona natural o jurídica residente en Colombia, **copia del RUT del solicitante**. Para persona natural o jurídica extranjera brindar la siguiente información:
 - Nombre completo/Nombre de la empresa
 - Número de identificación
 - Email
 - Dirección
 - Teléfono
 - Ciudad, estado y país.
 5. **Consignación en la cuenta corriente del Banco Bancolombia No. 031-165942-73** a nombre del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia, NIT. 830.046.582-4. Tenga presente que debe consignar el valor del total de cartas solicitadas, considerando que cada carta tiene un costo de **1% del SMMLV**. Cuando la documentación descrita arriba esté lista, se debe subir en el siguiente [enlace de Google forms](#).
 6. Una vez haya subido los documentos al formulario de Google, enviar un correo electrónico con las siguientes características con el fin de radicar su solicitud:
PARA:leidyquinones@proimágenescolombia.com
dianagonzalez@proimágenescolombia.com

	PROCESO FOMENTO CINEMATOGRAFICO-PRODUCCIÓN	Código	FC-IN-6
	INSTRUCTIVO INGRESO EXTRANJEROS - SOLICITUD CARTA DE INVITACIÓN	Versión	1
		Fecha	06/11/2024
		Página 1 de 4	

CC: maribelascencio@proimagenescolombia.com
mariafernandagallos@proimagenescolombia.com,
angelanavarro@proimagenescolombia.com

ASUNTO: **Solicitud_Carta de Invitacion_Nombre del proyecto**

Notas Importantes

1. Tenga en cuenta la vigencia del permiso de otras actividades (POA). Es muy importante que el personal extranjero **NO** permanezca en Colombia con un POA vencido. Esto conlleva problemas migratorios y multas, para evitarlos, asegúrese de tener un POA válido para toda su estancia en el país. En el caso de que requiera extender su estancia en el país por más de los 90 días otorgados en el POA, usted puede solicitar, (estando en Colombia), una visa tipo V de cortesía. Sin embargo, este trámite debe realizarse 30 días previos al vencimiento del POA.
2. Tenga en cuenta que si alguien del personal extranjero que va a entrar al país tiene 2 pasaportes vigentes, debe ingresar al país con aquel documento que se haya relacionado en la solicitud. De no hacerlo, puede llevar a problemas migratorios al momento del ingreso a Colombia.
3. La veracidad de toda la información que el solicitante le brinde a Proimágenes es responsabilidad del solicitante. Es decir, que el solicitante es responsable del personal extranjero y debe conocer todo lo referente a él.
4. Una vez entre el personal extranjero al país, es responsabilidad del solicitante tener conocimiento del tipo de entrada que le fue otorgada al ingresar al país. De encontrar alguna inconsistencia, por favor, consultar con la autoridad pertinente para solucionar el problema a tiempo.
5. Tenga presente que, si la estadía del extranjero supera los 90 días en territorio colombiano, debe solicitar una [visa tipo v de cortesía](#).
6. La autorización, el visto bueno, el concepto de Proimágenes o carta, en su caso, la negación de la misma se comunicará al solicitante dentro del término máximo de **diez (10) días hábiles** a partir del cumplimiento de los requisitos.